

VI-00994-F-2026

HOSPITAL ARTEMIDES ZATTI (C.B.J.) S/ INTERNACION INVOLUNTARIA

Viedma, emitida en fecha de firma digital.-

Por recibido informe del Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti. Téngase presente lo manifestado y estese a lo que se resuelve a continuación.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, respecto de los motivos que dieran lugar a la necesidad de una internación involuntaria del Sr. B.J.C. (DNI N° 3.), en los términos de los artículos 14 y 20 de la ley de salud mental (N° 26.557), teniendo en cuenta que el paciente se encuentra externado desde el día 18 de junio de 2026, habiéndose informado que "A1 momento de la evaluacion previa al alta se encontraba tranquilo, procedente, pensamiento de curso y contenido normal, eutimico buena red de contencion socio familiar. Continúa en estrategia ambulatoria: con control psicofarmacologico y seguimiento psicoterapeutico", corresponde expedirme sobre la legalidad de la medida.-

Por ello en los términos del art. 25 del C.P.F.;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad de la internación de B.J.C. (DNI N° 3.) informada en fecha 03 de junio de 2026 por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, desde el día 0.d.j.d.2. hasta el día 1.d.j.d.2.-

II.- Cese de la intervención de la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N° 5.-

III.- Firme que se encuentre la presente, archívese en carácter de terminada.-

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese a la Dra. María Dolores Crespo.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA